



TRAMITADA

08 ENE 2024

OFICINA DE PARTES
DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, Y AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

RESOLUCIÓN DGOP N° 048
27 DIC 2023

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$	300.000
IMPUTACIÓN	33-03-001
PROGRAMA	0215
CONTRATO N°	
TD 5	
V°B° Unidad de Gestión Financiera	
V°B° Asesoría Jurídica	

VISTO: Lo dispuesto en el DFL MOP N°850/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964 y el DFL N°206, de 1960; el DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; el Decreto MOP N°179/2023; la Resolución Exenta DGOP N° 172 de 25 de octubre de 2023; CDP N°18 de 14 de diciembre de 2023; Certificado No Fragmentación N°3 de 12 de diciembre de 2023; Certificado Estado de rendición N° 3 de 21 de diciembre de 2023; la Ley N°21.516, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, todas de la Contraloría General de la República; el Convenio de transferencia de recursos de fecha 22 de diciembre 2023 y,

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del D.F.L. N°850, de 1997, a la Dirección General de Obras Públicas le corresponde, entre otras materias, ejecutar todos los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos que la norma citada encomienda, lo que incluye celebrar convenios de transferencia de recursos.
- Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto para el Sector Público del año 2023 creó el Fondo de Infraestructura para el Desarrollo - 2023, - Partida 12, Capítulo 02, Programa 15 - con el objeto de incentivar la actividad económica del país a través de Obras de Infraestructura y Aguas, pudiendo asignar recursos a organismos e instituciones del sector público y privado.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 04/01/2024
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional



[Handwritten signature]

- 3° Que, la glosa número 04, Partida 12 - Capítulo 02 - Programa 15, Fondo de Infraestructura para el Desarrollo - 2023, correspondiente a la Ley N° 21.516, de Presupuesto para el Sector Público del año 2023, establece:
- "Se podrán asignar recursos a organismos e instituciones del sector público y privado, y en ambos casos, pudiendo incluir gastos en personal, y bienes y servicios de consumo. Tratándose de instituciones incluidas en la presente ley, que no sean servicios pertenecientes a esta partida, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la rendición de fondos a la Contraloría General de la República. Previo a la ejecución del gasto, por resolución exenta del Director/a General de Obras Públicas, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirán estos recursos entre los receptores de fondos, y por el mismo mecanismo podrá modificarse dicha distribución en el transcurso del año".*
- 4° Que, la Resolución Exenta DGOP N° 172 de 25 de octubre de 2023, distribuye recursos con cargo al Programa Fondo de Infraestructura para el Desarrollo - 2023.
- 5° Que, con fecha 22 de diciembre de 2023, la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, que por este acto se aprueba, con el fin de establecer las condiciones y obligaciones de las partes firmantes, para la ejecución del proyecto "Restauración Basílica del Salvador, Etapa 1, Santiago", Código BIP N°40011526-0.
- 6° Que, de acuerdo a lo establecido en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N°18 de fecha 14 de diciembre de 2023, la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad al presupuesto aprobado para esta dirección, Ley N° 21.516 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2023, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para financiar mediante convenio de transferencia de recursos la ejecución del proyecto "Restauración Basílica del Salvador, Etapa 1, Santiago", Código BIP N°40011526-0.
- 7° Que, de acuerdo a lo establecido en Certificado No Fragmentación N°3 de 12 de diciembre de 2023, la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, certifica que no existe fraccionamiento correspondiente al financiamiento del convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "Restauración Basílica del Salvador, Etapa 1, Santiago", Código BIP N°40011526-0.
- 8° Que, de acuerdo a lo establecido en Certificado estado de rendición de cuentas N°3 de fecha 21 de diciembre de 2023, la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, certifica que de los capítulos que componen la partida 12 correspondiente al Ministerio de Obras Públicas, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago no cuenta con información contable relacionada y tampoco rendiciones de cuentas pendientes con este Ministerio.
- 9° Que, el convenio que por este acto se aprueba, contempla la transferencia de recursos desde la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, conforme a lo establecido a la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2023, Partida 12, Capítulo 02, Programa 15, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 001 y a los recursos que se consignan en futuros presupuestos.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 04/01/2024

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, el Convenio de Transferencia de recursos suscrito con fecha 22 de diciembre de 2023, entre la Dirección General de Obras Públicas y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "FONDO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO – 2023"

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago, a 22 de diciembre de 2023, entre la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, en adelante también denominada "la DGOP", Rol único tributario N° 61.202.000-0, representado por su Director General de Obras Públicas, don Boris Yamil Olgún Morales, chileno, cédula de identidad N° 12.448.003-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, Tercer Piso, comuna de Santiago, y por otra parte, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, Rol Único Tributario N° 61.923.200-3, representado según se acreditará, por el Gobernador Regional (s) don Manuel Alfredo Gallardo Soto, chileno, cédula de identidad N° 17.588.134-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bandera N° 46, comuna de Santiago, región Metropolitana, en adelante "La Asignataria", los que acuerdan celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

La Dirección General de Obras Públicas tiene como misión principal la de dirigir, coordinar y fiscalizar la gestión de los Servicio Ejecutores dependientes, en relación a la prestación de los servicios de infraestructura pública, poniendo a disposición de los ciudadanos obras que permitan el desarrollo y la disminución de brechas de desigualdad; a través de la regulación del sistema de contratación de obras y consultorías, asegurando su competencia y transparencia, así como el cumplimiento eficiente de las políticas medioambientales y de prevención de riesgos.

El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago fue creado el año 1993, a partir de la promulgación de la Ley Orgánica Constitucional 19.175, sobre Gobierno y Administración Regionales, siendo constituido por su gobernador regional y el consejo regional, es el organismo encargado de la administración superior de la región. Se preocupa por el desarrollo armónico y equitativo del territorio, impulsando su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad. Dentro de sus principales funciones se encuentran la planificación, la coordinación intersectorial, el ordenamiento territorial, el desarrollo social y



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 04/01/2024

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

cultural, el fomento de las actividades productivas, la movilidad y el financiamiento mediante los FNDR.

El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Obras Públicas ha asumido la responsabilidad de impulsar una ambiciosa cartera de proyectos en el marco del programa Fondo de Infraestructura para el Desarrollo (FIDE), incluido en la ley N° 21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, la cual tiene como objetivo principal, activar la economía y generar empleo, mediante la ejecución de obras de edificación pública que hoy son prioritarias y no cuentan con completo financiamiento.

En este contexto, la referida ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público del año 2023, en su partida 12, Capítulo 02, Programa 15, Subtítulo 33, Ítem 03, Glosa 4, consulta la posibilidad de la asignación de recursos a organismos e instituciones del sector público y privado. Lo anterior, sin perjuicio que previo a la ejecución del gasto, por resolución exenta del/de la Director/a General de Obras Públicas, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirán los recursos entre los receptores de los fondos, y por el mismo mecanismo podrá modificarse dicha distribución en el transcurso del año.

Respecto al proyecto "RESTAURACION BASÍLICA DEL SALVADOR ETAPA 1, SANTIAGO", Código BIP 40011526-0", hay que señalar que la Basílica del Salvador se encuentra emplazada en el Barrio Brasil, concretamente en calle Huérfanos N° 1796, esquina Almirante Barroso, la cual inició su construcción en 1871 y desde entonces ha sido una pieza icónica de la ciudad, cumpliendo más de 140 años desde su apertura a la comunidad. Cabe indicar que el edificio fue declarado Monumento Histórico mediante decreto N° 933, del 24 de noviembre de 1977.

Como precedentemente, debido a los daños producidos por el terremoto de 1985 y 2010, así como por efecto de las condiciones climáticas y otros factores que, con el paso del tiempo acentúan su deterioro, se generó la necesidad de realizar obras de estabilización de la Basílica del Salvador, las cuales se llevaron a cabo durante el 2017- 2018, en virtud de la Resolución Exenta N° 1534, de fecha 11 de julio de 2016, que aprobó el Convenio Mandato, celebrado con fecha 28 de junio de 2016, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Dirección de Arquitectura de la Región Metropolitana, para la contratación del proyecto de inversión "RESTAURACION BASÍLICA DEL SALVADOR ETAPA 1, SANTIAGO", adjudicándose posteriormente dicho proyecto a la empresa Constructora de Vicente S.A., mediante la resolución DA. Región Metropolitana N° 12, del 07 de junio de 2017.

Posteriormente, y materializadas las obras antes indicadas, se ha realizado una coordinación entre la Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, el Ministerio de Obras Públicas, la Subsecretaría de Desarrollo Regional, la Municipalidad de Santiago, el Arzobispado de Santiago y la Fundación Basílica del Salvador, con el objeto de llevar a cabo acciones concretas que permitan terminar con la situación de abandono y riesgo estructural que presentaba la Basílica desde 1985.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 04/01/2024

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

Que, debido a la necesidad de abordar una reparación estructural, en que se requiere en la actualidad la instalación de aisladores sísmicos, baños y otras obras que permitan retomar el funcionamiento de la Basílica y su apertura al público en general.

Cabe consignar que ya se cuenta con las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, esto es, la aprobación Consejo de Monumentos Nacionales mediante Oficio N° 055, de fecha 06 de enero de 2021; la aprobación de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mediante Oficio N° 1671, de fecha 27 de mayo de 2021, atendido a que el inmueble está ubicado en Zona Típica, y el modelo de gestión validado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional a través de ORD N° 1010, de fecha 05 de abril de 2021.

En tal sentido, corresponde anotar que el financiamiento de las obras antes singularizadas considera aportes de la Fundación Basílica del Salvador por M\$5.000.000 (cinco mil millones de pesos) y del FNDR, asociados al programa de SUBDERE puesta en valor del patrimonio, por un monto de M\$1.000.000 (mil millones de pesos).

Que dado el contexto de ejecución de la obra en comento y la falta de los fondos suficientes para cumplir con la finalidad pública señalada en el presente proyecto, es que dicha iniciativa ha sido incorporada en el FIDE, con la finalidad de cofinanciarla a través de este programa.

Por tanto, con el objeto de materializar los lineamientos antes descritos, las partes convienen lo siguiente.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia y ejecución del citado proyecto, que comprende la entrega por parte de la DGOP de un aporte ascendente a la suma total de **\$10.287.272.000.- (diez mil doscientos ochenta y siete millones doscientos setenta y dos mil pesos)** a la Asignataria, obligándose esta última a destinar dicho aporte para ejecutar totalmente las obras comprendidas en el proyecto, en los términos y condiciones en que éste fue aprobado para su financiamiento, de acuerdo a los ítems de consultorías, equipamiento, equipos, gastos administrativos y obras civiles señalados en la ficha IDI del presente proyecto, la cual se transferirá en dos cuotas; la primera de ellas, por un monto de **\$300.000.- (trescientos mil pesos)**; y la segunda transferencia, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de aprobación del primer informe de avance del programa, señalado en la cláusula octava del presente convenio, por un monto de **\$10.286.972.000.- (diez mil doscientos ochenta y seis millones novecientos setenta y dos mil pesos)**.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 04/01/2024

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

La Asignataria recibirá la remesa del primer aporte dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio, sin perjuicio, de lo establecido en la cláusula quinta respecto del ajuste del presente convenio, sujetándose, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria de la DGOP en el respectivo ejercicio.

No se efectuará la transferencia de los recursos correspondiente a la segunda cuota mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia de la primera cuota, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

El uso y destino de los recursos transferidos, deben enmarcarse dentro de las actividades, objetivos y metas del presente convenio y la ejecución del programa fondo de infraestructura para el desarrollo – 2023. El presupuesto asignado será destinado exclusivamente a la ejecución del proyecto conforme a su ficha IDI, consistente en las actividades indicadas en la descripción de esta, la cual señala que el proyecto involucra estabilización estructural con instalación de aisladores sísmicos, recuperación de muros de albañilería, habilitación de servicios básicos (agua, electricidad y aguas lluvias), sistema de detección de incendios, instalación de audio, además de retiro de vitrales, puertas y marcos, donde su restauración e incorporación al monumento histórico, dada su complejidad, se prevé abordar en una segunda etapa orientada a los elementos artísticos.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Sin perjuicio de las demás obligaciones de la Asignataria, ésta deberá:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la DGOP y enviarlo por medio de Oficina de Partes a la DGOP, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la transferencia de recursos.
2. Designar una contraparte técnica, con el objeto de coordinar y gestionar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera, lo que deberá informarse a la DGOP dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la transferencia de los recursos.
3. Designar a funcionarios en los roles de encargado, analista y ministro de fe, tanto titulares como subrogantes para el SISREC, que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones, a través de una resolución de nombramiento.
4. Mandatar a la Dirección de Arquitectura para la ejecución del proyecto conforme a lo previsto a la cláusula sexta.
5. Remitir los informes relativos al avance del proyecto, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Arquitectura, conforme se establece expresamente en la cláusula octava del presente convenio.
6. Pagar estados de pago validado por la Dirección de Arquitectura.
7. Publicar en su página web, el presente convenio y sus documentos fundantes.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 04/01/2024
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

8. Incorporar el logo del Ministerio de Obras Públicas o los logos que defina la Dirección General de Obras Públicas en todos los productos, actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con el presente convenio.
9. Rendir cuenta de forma mensual y conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuenta en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y de más normas vigentes pertinentes, o que en el futuro se dicten sobre la materia.

Serán obligaciones de la DGOP:

1. Transferir los recursos indicados en la cláusula segunda del presente convenio, en la forma estipulada.
2. Controlar el cumplimiento del presente convenio y su coherencia con los gastos ejecutados, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
3. Requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Asignataria y a su mandataria, la Dirección de Arquitectura, respecto de la Inspección técnica de la obra o de los equipos y equipamientos que forman parte de la obra.
4. Designar a funcionarios en los roles de encargado y analista, tanto titulares como subrogantes para el SISREC, que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones, a través de una resolución de nombramiento.
5. Aceptar, rechazar u observar las rendiciones de cuentas mensuales, a través del sistema SISREC.

CUARTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y entregados los recursos comprometidos, la Asignataria dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días corridos para informar a la Dirección de Arquitectura respecto de la disponibilidad presupuestaria.

De existir recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados durante la vigencia del convenio, estos deberán ser restituidos al Tesoro Público conforme a la normativa vigente a la fecha de la restitución. El comprobante de esta transferencia deberá ser enviado a la Secretaría Ejecutiva de Programas Especiales de la DGOP, por medio de un oficio ingresado por la Oficina de Partes de la DGOP.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 04/01/2024
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

QUINTO: AJUSTE DE RECURSOS.

La DGOP podrá celebrar convenios complementarios y/o Adendas de transferencia, previo análisis de pertinencia y sujetándose a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de dicho convenio.

Para el análisis de pertinencia señalado precedentemente, se requerirá que el monto y la naturaleza de los ajustes no desvirtúen el proyecto y sean estrictamente necesarios para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento.

Si el monto de los contratos de obras para la ejecución total del proyecto resultare menor que el presupuestado, incluidos los aportes propios o de terceros, la Asignataria tendrá la obligación de restituir al Tesoro Público la totalidad del excedente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Presupuestos del sector público año 2023, informando de ello a la Secretaría Ejecutiva de Programas Especiales de la DGOP.

SEXTO: UNIDAD TÉCNICA.

Conforme con el Convenio Mandato que se celebrará con la asignataria, ésta encargará a la Dirección de Arquitectura la Supervisión Técnica del proyecto.

Atendido lo señalado anteriormente y para efectos del presente convenio, la asignataria requerirá a la Dirección de Arquitectura que, en su calidad de Supervisión técnica, designe una contraparte técnica, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del presente convenio.

La designación del inspector técnico deberá ser comunicada por intermedio de la Asignataria dentro de cinco (5) días hábiles desde su designación a la DGOP, la que se reserva el derecho a solicitar que sea sustituido o removido.

La Asignataria requerirá a la Dirección de Arquitectura otorgar todas las facilidades que requiera la DGOP para supervisar la ejecución del proyecto cuando así lo solicite.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los informes de rendición de cuentas deberán contener información sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la sustituya y/o reemplace, y demás normas que resulten aplicables en la materia.

Las rendiciones de cuentas se realizarán a través del Sistema de Rendición de Cuentas electrónicas de la Contraloría General de la República, SISREC, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo las resoluciones N° 30, de 2015 y N° 1858 de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, debiendo además disponer la asignataria de una firma electrónica avanzada.

Todas las rendiciones deberán remitirse a la DGOP, de forma mensual dentro de los quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 04/01/2024
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

Cabe hacer presente que si la institución receptora, no realiza movimientos dentro del mes a informar, ésta deberá remitir igualmente a la DGOP un informe de rendición, indicando que no existen movimientos durante el periodo informado.

El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), y debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los gastos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente, cada gasto realizado deberá ser respaldado con todas la documentación sustentadora de este.

La DGOP revisará cada Informe Mensual dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la institución receptora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La institución receptora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la DGOP, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La institución receptora deberá conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la DGOP y de la Contraloría General de la República.

Según se señala en el artículo N°18 de la Resolución N°30 del 2015 de la Contraloría General de la República, la DGOP, no entregará nuevos fondos mientras la institución que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, en los plazos estipulados en el convenio.

OCTAVO: INFORMES.

a) Informe de avance del programa.

La Asignataria deberá enviar informe de avance del programa técnicos financieros, informando las actividades realizadas, productos obtenidos y ejecución del programa en su conjunto.

El informe de avance del programa deberá ser realizado según el formato indicado en el Anexo "Informe de avance del programa" del presente convenio, el cual contiene el desglose de la asignación presupuestaria: gasto administrativo, consultoría, terrenos, obras civiles, equipamiento, equipos, vehículos y otros.

Estos informes serán trimestrales, según el año calendario, es decir deberán ser enviados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del mes de marzo, junio, septiembre y diciembre, comenzando una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 04/01/2024

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

La DGOP deberá revisar, aprobar o rechazar, según corresponda, cada informe dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la asignataria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión por medio de correo electrónico. La Asignataria tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la DGOP, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Asimismo, la DGOP emitirá su conformidad sobre el Informe Final comunicando por escrito su aprobación a la Asignataria, dentro del plazo señalado precedentemente.

b) Informe final de actividades y gastos.

La asignataria deberá enviar un Informe Final de actividades y gastos el cual incluirá el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades ejecutadas, debiendo entregar dicho informe dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de actividades.

La DGOP revisará el Informe dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la asignataria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Asignataria tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la DGOP, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Asimismo, la DGOP emitirá su conformidad sobre el Informe Final comunicando por escrito su aprobación a la Asignataria, dentro del plazo señalado precedentemente.

El no presentar alguno de los informes señalados en la presente cláusula, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la DGOP, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la DGOP podrá poner término a éste y, de corresponder, exigir la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

NOVENO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la asignataria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la DGOP, para que mediante resolución fundada del Director General, se ponga término anticipado al convenio y se exija la restitución de los



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 04/01/2024

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

fondos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, si por una razón no imputable a la asignataria, ésta no desarrollare el proyecto dentro de los plazos acordados, establecidos en la licitación o contratación, la DGOP podrá exigir la restitución del aporte no invertido, o bien, autorizar que el proyecto se complete dentro de los plazos prudenciales que disponga su Director General, mediante resolución fundada.

Además, la DGOP podrá poner término anticipado al presente convenio, por los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, lo que será suficiente acreditado.
2. Por haber destinado la asignataria el total o parte de los aportes efectuados por la DGOP, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

En tal caso, la DGOP comunicará por escrito su decisión a la asignataria, indicando la circunstancia o causal y fundamentos de la misma. La asignataria dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación en el domicilio señalado en este instrumento, para formular descargos.

Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, la DGOP resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N°19.880 y los demás que confieren las leyes. El inicio del procedimiento de término anticipado corresponderá a la Secretaría Ejecutiva de Programas Especiales de esta Dirección General.

DÉCIMO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO.

Para los efectos previstos en el presente convenio se deja constancia que actuará como contraparte del convenio la Dirección General de Obras Públicas, por medio del Director General o a quien este designe.

Asimismo, se deja constancia que actuará como contraparte técnica la Dirección de Arquitectura, la Jefa de la División de Planificación de la Dirección de Arquitectura o a quien esta designe.

Por su parte, el Gobierno Regional Metropolitano designará como Contraparte del convenio al Jefe de la División de Infraestructura y Transportes o a quien este designe.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA y JURISDICCIÓN.

Este Convenio sólo cobrará plena vigencia cuando el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado y su vigencia se extenderá por cuarenta y cinco (45) meses



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 04/01/2024
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

o hasta el total cumplimiento de las obligaciones que genere el mismo, relativas a la transferencia de recursos, ejecución de la obra, su recepción y liquidación del contrato, lo que ocurra primero. El plazo de ejecución de las actividades se extenderá por 42 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a la continuidad de las obras, la cuales se encuentran supeditadas al convenio mandato firmado por la Asignataria y la Dirección de Arquitectura, las actividades señaladas en el presente convenio, podrán ser comprometidas y ejecutadas a contar de la fecha de suscripción del presente convenio, no obstante que la transferencia se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales ubicados dentro del territorio jurisdiccional de su Ilustre Corte de Apelaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado, por acuerdo de las partes que lo suscriben. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

Las modificaciones que la asignataria requiera introducir deberán ser debidamente fundadas, solicitadas y aprobadas durante la vigencia del convenio. Será facultad de la DGOP la aceptación o rechazo de esta solicitud.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, deberá ser realizada por escrito y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LA EQUIDAD DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia las mujeres y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO CUARTO: ANEXO.

Las partes dejan constancia que el Anexo forma parte íntegra del presente convenio, y es conocido y aceptado por ellas.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 04/01/2024

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

DÉCIMO QUINTO: CONCILIACIÓN.

Las partes acuerdan, que las discrepancias o diferencias de interpretación que puedan surgir del presente convenio, serán resueltas por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que el DFL N° 850 de fecha 12 de septiembre de 1997 otorga al Señor Ministro de Obras Públicas.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES y PERSONERÍAS.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la DGOP y uno en poder de la asignataria.

La personería de don Boris Olguín Morales, para actuar en representación de la Dirección General de Obras Públicas, consta en Decreto MOP N° 179, de fecha 01 de septiembre de 2023.

La personería de don Manuel Alfredo Gallardo Soto, para actuar en representación del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, consta en Resolución Exenta N°2526 de fecha 17 de octubre de 2023.

ANEXO: INFORME DE AVANCE DEL PROGRAMA

Asignación presupuestaria	PPTO Asignado	PPTO Ejecutado	Saldo por ejecutar
Gasto administrativo			
Consultoría			
Terrenos			
Obras Civiles			
Equipamiento			
Equipos			
Vehículos			
Otros			

Resumen de los avances del periodo:

Indicadores:

Indicador de empleo	Nº de trabajadores según género
Indicador de beneficiarios	Nº de beneficiarios con la obra

2. **IMPÚTESE, AUTORIZASE Y PÁGUESE**, al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, RUT N°61.923.200-3, en su Cuenta Corriente del Banco de Crédito e Inversiones, Número de cuenta 10713522 el monto de \$300.000.- (trescientos mil pesos) dentro de los diez días



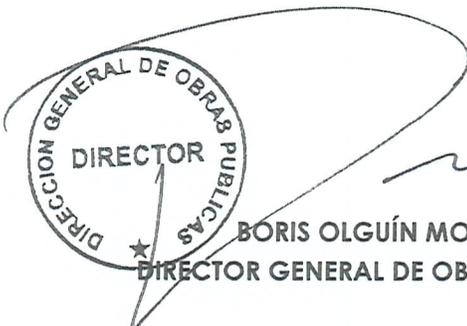
TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 04/01/2024
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

hábiles siguientes a la total tramitación de este acto administrativo que aprueba el convenio, y el monto de **\$10.286.972.000.-** (diez mil doscientos ochenta y seis millones novecientos setenta y dos mil pesos) dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de aprobación del primer informe de avance del programa, con cargo a la ley de presupuestos vigente en ese periodo. El primer pago se ejecutará financieramente con fondos de la cuenta corriente Fondos MOP con cargo a la partida 12, capítulo 02, programa 215 "Fondo de Infraestructura para el Desarrollo-2023", Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 001, del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas aprobado para el año 2023, valor que queda sujeto a la rendición de cuentas respectiva, y la segunda cuota a la asignación que se consigne en futuros presupuestos.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y el convenio en el Portal de Transparencia del Ministerio de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Arquitectura, Contabilidad y Finanzas, Planeamiento, a la Secretaría Ejecutiva de Programas Especiales y a Administración y Finanzas, ambas de la Dirección General de Obras Públicas, y al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


BORIS OLGUÍN MORALES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MJP/SCS/PAA/AGU/BBM/HMG/CFB

Proceso N° 17669905



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 04/01/2024
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional